

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref. SUCESIÓN INTESTADA
Causante: JUANA BAUTISTA SANDOVAL VERGARA
Rad. 20001.31.10.001.2018-00472-00

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veinté (2020).

Del trabajo de Partición aportado al paginario, DÉSELE traslado a las partes interesadas por el término de cinco (05) días, para lo que estimen conveniente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del C. G. P.

Niéguese la petición del apoderado judicial de los herederos MONTENEGRO SANDOVAL como partidor en este asunto, por cuanto en los poderes conferidos por sus representados¹, no le fue otorgado tal facultad; amén de que el momento para ello ya precluyó.

Se abstiene el despacho de reconocer como heredera de la causante a la señora VICTORIA NELLY MONTENEGRO SANDOVAL, hasta tanto aporte al proceso copia de la escritura pública 344 que reemplazó su antiguo registro civil de nacimiento por cambio de nombre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En 09 MAR. 2020	No 40 de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	

¹ Folios 124-125-126 y 127.